

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2022 00019 00

Con miras a continuar con el trámite procesal del presente asunto y resolver la oposición presentada por la parte convocada dentro de este trámite anticipado, se dispone:

Decretar el interrogatorio de parte del señor ANDRÉS HERNANDO ROBAYO, con el fin de que absuelva el cuestionario que la parte convocada le formulará en fecha que se indicara en apartes posteriores de esta providencia. Desde ya se previene que el cuestionario se debe concretar en los asuntos que incumben a este trámite.

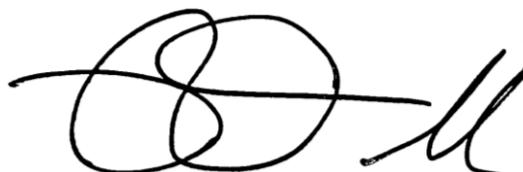
Ténganse como prueba los documentos allegados con el escrito de oposición.

Requíerese al convocado para que dentro de los 5 días siguientes a la notificación del presente proveído llegue con destino a este despacho, copia del auto admisorio de la demanda que se surte bajo el radicado 11001310300420220018 00, así mismo deberá informar si dentro de dicho trámite ya se surtió la notificación al señor ANDRÉS HERNANDO ROBAYO.

A fin de llevar a cabo audiencia en donde se resolverá sobre el trámite de oposición y de ser el caso se practicará la prueba extraprocesal decretada se fija las nueve de la mañana del día tres (3) de octubre del año en curso para su realización.

La parte convocada tenga en cuenta que de no prosperar la oposición en dicha fecha deberá presentar los documentos cuya exhibición se decretó, so pena de imponer las sanciones que para el efecto permite el CGP.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b0475d4eb908d4df3a4b2c9b66f6f337ee48933e7a6c9d5f3acd96eaa80ac22**

Documento generado en 23/09/2022 03:04:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>